



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado  
**CONTENIDO**

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSPORTE**  
**DEL ESTADO DE SONORA.**  
(Índice en la página 12)

**TOMO CLXXV**  
**HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 29 SECC. I**  
**LUNES 11 DE ABRIL DEL AÑO 2005**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de agosto de 2004, se publicó el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que Crea el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.

II.- Que dichas modificaciones se realizaron con el objeto de instrumentar medidas que permitieran a la presente administración de gobierno, optimizar los recursos de los diversos fondos de fomento económico y eficientar sus funciones, ampliando las facultades de apoyo y fomento del Fondo para las actividades productivas de la Entidad.

III.- Que en el proceso de modernización de la administración pública estatal, el Ejecutivo a mi cargo considera conveniente integrar en el Consejo Directivo del Fondo y de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que éste constituya, funcionarios públicos cuyas facultades se encuentren relacionadas con el objeto y fines del Fondo, a fin de lograr mayor eficacia en la operación del mismo.

IV.- Que el Fondo tiene entre sus objetivos apoyar la ejecución de proyectos productivos y programas sociales que resulten de interés para el Estado, así mismo apoyar en la ejecución de sus fines, a los organismos públicos descentralizados y fideicomisos del Estado constituidos para gestionar y administrar créditos o financiamientos para proyectos productivos.

V.- Que para el cumplimiento de su objeto, este organismo descentralizado tiene, entre otras, facultades para concertar, convenir, contratar y asociarse con cualquier dependencia federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y desconcentrados, instituciones financieras, fondos de fomento, banca comercial y de desarrollo, o cualquier otro intermediario financiero, tanto del país como del extranjero, para obtener los recursos y encauzarlos a proyectos específicos a través de los fondos o fideicomisos sectoriales de fomento que se constituyan.

VI.- Que lo anterior limita a este organismo descentralizado a encauzar los recursos que obtiene de terceros únicamente a través de fondos o fideicomisos sectoriales de fomento que se constituyan, por lo que es necesario ampliar sus facultades hacia esquemas administrativos



ágiles que le permitan canalizar dichos recursos a proyectos específicos, ya sea directamente o a través de los fondos y fideicomisos ya existentes o los que se constituyan.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**D E C R E T O**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 2º fracción II; 3º fracción III; 4º y 10 fracción III del Decreto que Crea el Fondo Para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2º.- ...

.....

I.- ...

II.- Concertar, convenir, contratar y asociarse con cualquier dependencia federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y desconcentrados, instituciones financieras, fondos de fomento, banca comercial y de desarrollo, o cualquier otro intermediario financiero, tanto del país como del extranjero, para obtener los recursos y encauzarlos a proyectos específicos directamente o a través de los fondos o fideicomisos sectoriales de fomento existentes o que se constituyan; así como utilizar dichos recursos y su propia capacidad de endeudamiento para constituirse en avalista, deudor solidario o fiador y, en general, garantizar de cualquier modo obligaciones de terceros con proyectos viables para el fomento a la reactivación económica del Estado.

III a VII.- ...

ARTICULO 3º.- ...

...



I y II.-...

III.- Cinco Vocales que serán: el Secretario de Economía, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, el Subsecretario de Egresos, el Subsecretario de Ganadería y el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo.

ARTICULO 4°.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste por el Vicepresidente y, a falta de este último, por el Subsecretario de Egresos. Los miembros vocales podrán designar a quienes los representen en calidad de suplentes en las sesiones del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

ARTICULO 10.-...

I y II.-...

III.- Un Vocai, que será el Subsecretario de Egresos;

IV y V.-...

...

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-  
E-91 29 SECC. I

-----



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble, con superficie de 30,129.68 metros cuadrados, identificado como polígono ICATSON, ubicado en el polígono 6, del área de reserva de la Ciudad de Navojoa, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo N 82° 16' 1" E, se mide una distancia de 23.79 mts. se llega al punto 2, de este punto con rumbo N 82° 48' 25" E, se mide una distancia de 75.969 mts. se llega al punto 3, de este punto con rumbo S 1° 16' 7" E, se mide una distancia de 50.767 mts. se llega al punto 4, de este punto con rumbo N 82° 48' 26" E, se mide una distancia de 159.271 mts. se llega al punto 5, de este punto con rumbo S 7° 11' 34" E, se mide una distancia de 129.505 mts. se llega al punto 6, de este punto con rumbo S 82° 48' 27" W, se mide una distancia de 159.272 mts. se llega al punto 7, de este punto con rumbo N 4° 9' 57" W, se mide una distancia de 81.359 mts. se llega al punto 8, de este punto con rumbo S 85° 1' 50" W, se mide una distancia de 107.421 mts. se llega al punto 9, de este punto con rumbo N 2° 1' 48" W, se mide una distancia de 94.747 mts. se llega al punto 1, punto de partida.

El inmueble antes descrito, junto con superficie mayor fue adquirido por el Gobierno del Estado, según se hace constar con Declaración Unilateral de Voluntad, de fecha 6 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Navojoa, Sonora, bajo el No. 11,378, Sección Registro inmobiliario, Volumen 112, con fecha 13 de mayo de 1997.

II.- Que mediante oficio No. 190/11/04, de fecha 26 de noviembre de 2004, expedido por la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología se autorizó la subdivisión del predio con superficie de 62,875.80 metros cuadrados, para quedar en dos fracciones de terreno, la primera con superficie de 32,746.12 metros cuadrados y la segunda con superficie de 30,129.68 metros cuadrados.



III.- Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora ICATSON, ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación del inmueble con superficie de 30,129.68 metros cuadrados, que se ha dejado descrito con anterioridad, con el fin de utilizarlo en la construcción de instalaciones en las que impartirá la capacitación formal para el trabajo en la entidad, proporcionando su mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en distintas regiones de Sonora.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo Estatal, coadyuvar con los Centros de Capacitación de la entidad, como lo es el ICATSON, dotándolos en la medida de sus posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 30,129.68 METROS CUADRADOS, Y AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACION DEL MISMO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, ICATSON, UBICADO EN NAVOJOA, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Que desincorpora como bien del dominio público del Estado, un bien inmueble de su propiedad con superficie de 30,129.68 metros cuadrados, y autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación del mismo en favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora ICATSON, ubicado en Navojoa, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo N 82° 16' 1" E, se mide una distancia de 23.79 mts. se llega al punto 2, de este punto con rumbo N 82° 48' 25" E, se mide una distancia de 75.969 mts. se llega al punto 3, de este punto con rumbo S 1° 16' 7" E, se mide una distancia de 50.767 mts. se llega al punto 4, de este punto con rumbo N 82° 48' 26" E, se mide una distancia de 159.271 mts. se llega al punto 5, de este punto con rumbo S 7° 11' 34" E, se mide una distancia de 129.505 mts. se llega al punto 6, de este punto con rumbo S 82° 48' 27" W, se mide una distancia de 159.272 mts. se llega al punto 7, de este punto con rumbo N 4° 9' 57" W, se mide una distancia de 81.359 mts. se llega al punto 8, de este punto con rumbo S 85° 1' 50" W, se mide una distancia de 107.421 mts. se llega al punto 9, de este punto con rumbo N 2° 1' 48" W, se mide una distancia de 94.747 mts. se llega al punto 1, punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**TRANSITORIO**

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 2 de febrero de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-  
E-92 29 SECC. I

-----

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN XIII, 10, FRACCIÓN XII Y 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracción XIII y 80 de la Ley de Transporte para el Estado, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones dentro de los procedimientos administrativos de revocación de concesiones del servicio público de transporte.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley, en su fracción XIII, señala que el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, podrá ejercer las atribuciones que en materia de transporte le delegue el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de lo que se colige que el Gobernador del Estado está facultado para delegar a favor del referido Secretario, las atribuciones que le otorga la propia Ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos a la revocación de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de las autorizaciones expedidas para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la ruta número Circuito Norte de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN NÚMERO P020149HLLO, EXPEDIDA PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO,**



**EN LA RUTA CIRCUITO NORTE DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SE TRAMITA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.**

**ARTICULO UNICO.-** Se delega en el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento de revocación de la concesión número P020149HLLO, expedida para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la ruta Circuito Norte de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-  
E-93 29 SECC. I

-----

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN XIII, 10, FRACCIÓN XII Y 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracción XIII y 80 de la Ley de Transporte para el Estado, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones dentro de los procedimientos administrativos de revocación de concesiones del servicio público de transporte.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley, en su fracción XIII, señala que el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, podrá ejercer las atribuciones que en materia de transporte le delegue el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de lo que se colige que el Gobernador del Estado está facultado para delegar a favor del referido Secretario, las atribuciones que le otorga la propia Ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos a la revocación de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de las autorizaciones expedidas para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la ruta número Diez de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN NÚMERO P020293HLL0, EXPEDIDA PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA URBANO,**



**EN LA RUTA DIEZ DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SE TRAMITA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.**

**ARTICULO UNICO.-** Se delega en el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento de revocación de la concesión número P020293HLLO, expedida para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, en la ruta Diez de Hermosillo, Sonora, que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-  
E-94 29 SECC. I

-----

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

Secretaría  
de Gobierno



**E S T A T A L**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que crea el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora. .... 2

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado un bien inmueble de su propiedad, y autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, lleve a cabo la donación del mismo a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, ICATSON, ubicado en Navojoa, Sonora. .... 5

**DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSPORTE DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se delega en el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la facultar de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de la concesión No. P020149HLLO, expedida para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema urbano en la ruta Circuito Norte de Hermosillo, Sonora , que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado. .... 8

Acuerdo por el que se delega en el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, la facultar de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo de revocación de la concesión No. P020293HLLO, expedida para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema urbano en la ruta Diez de Hermosillo, Sonora , que se tramita ante la Dirección General de Transporte del Estado. 10

